1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	08 de octubre de 2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
ORDENADOR DEL GASTO:	**Claudia Patricia Forero Londoño** Directora de Formación Profesional
OBJETO:	Contratar la adquisición de licencias de software en desarrollo de proyecto de innovación asociado a inteligencia artificial para fortalecer las capacidades tecnológicas de la formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

Justificación	El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados. Mediante la Ley 119 de 1994 se estableció que el objeto del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es el de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos y de promover y apoyar el desarrollo tecnológico del sector productivo. Así mismo, en el acuerdo 0008 de 1997 Por medio del cual se adopta el Estatuto de la Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, se hace referencia a los principios de la formación profesional integral y desarrollo de las características de la formación profesional integral, entre los cuales se destaca la utilización de pedagogías innovadoras, las cuales son pilares para la formación de los aprendices e instructores SENA. Acorde con la misión, visión, objetivos y funciones, fijados en la Ley 119 de 1994, el SENA ha incorporado en los procesos de formación que desarrolla, el uso cada vez más intensivo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), como respuesta a los retos que demandan la sociedad y el entorno empresarial nacional e internacional y de acuerdo con las líneas prioritarias del plan de desarrollo nacional, de manera que impacte positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del País.

	Es función de la Dirección de Formación Profesional "*Dirigir, orientar, coordinar, desarrollar y evaluar la incorporación y aplicación de los medios didácticos y recursos educativos en el proceso de la formación"* (Decreto 249 de 2004, artículo 11 numeral 6.) Así, bajo el Grupo interno de trabajo denominado Gestión de la Oferta, la Ejecución y Certificación de la Formación tiene como propósito gestionar proyectos, planes, programas especiales y estrategias formativas, orientadas a ofrecer, ejecutar y certificar formación profesional integral con criterios de cobertura, pertinencia, calidad y oportunidad, dirigidos a las poblaciones y colectivos de los sectores económicos, productivos y sociales que requieren cualificar así mismo de *"Generar directrices, planes, proyectos y estrategias, en sinergia con instancias internas y externas competentes en concordancia con los diseños curriculares, que viabilicen y orienten la disposición y uso de tecnologías, materiales de formación, herramientas, equipos, software y demás recursos educativos que se requieran para la ejecución de los programas de formación del SENA con criterios de calidad, pertinencia y oportunidad"*. (Resolución No. 1-01749 de 2023 Grupos internos de la DFP). En esta oportunidad, la Dirección de Formación Profesional (DFP) del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) busca modernizar y optimizar sus procesos educativos, administrativos y de investigación a través del uso de tecnologías avanzadas de inteligencia artificial (IA). Este esfuerzo se enmarca dentro del proyecto Implementación de Inteligencia Artificial para la Optimización de Procesos en la Dirección de Formación Profesional del SENA, que busca alinear las estrategias de formación con las políticas nacionales de innovación tecnológica, desarrollo económico y justicia social. El SENA, como entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cumple un rol fundamental en la implementación de las políticas públicas orientadas a mejorar la competitividad y la inclusión social en Colombia. En línea con lo dispuesto por el Decreto 249 de 1992**,** que establece la misión del SENA de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 del gobierno actual, que subraya la importancia de la transformación digital y la adopción de tecnologías disruptivas como la IA, la DFP está comprometida en liderar un proceso de transformación tecnológica que impulse la eficiencia y la calidad de sus programas. La adquisición de licencias de software especializado en inteligencia artificial y la provisión de tokens para el uso de APIs de OpenAI que son componentes esenciales de este proyecto. Estas herramientas permitirán a la DFP no solo optimizar la personalización del aprendizaje y la creación de materiales educativos interactivos, sino también puede lograr automatizar procesos administrativos y de análisis de datos, lo que resulta crucial para mejorar la toma de decisiones y la eficiencia operativa. Este proyecto está alineado con los objetivos establecidos en el CONPES 3975 de 2019 sobre la "*Política Nacional de Transformación Digital e Inteligencia Artificial",* que fomenta el uso de tecnologías emergentes para mejorar la productividad y competitividad del país. Además, responde a los lineamientos del Decreto 2106 de 2019, que establece la necesidad de simplificar, automatizar y optimizar los trámites y

	procedimientos administrativos en las entidades públicas, una meta que el SENA busca alcanzar a través de la implementación de estas tecnologías. El gobierno actual, ha enfatizado la importancia de la innovación tecnológica como un motor para el desarrollo sostenible y la equidad social en Colombia. En este sentido, la Misión de Sabios 2020, promovida por el gobierno, ha señalado que la inteligencia artificial y la automatización son pilares fundamentales para la nueva economía del conocimiento, lo que justifica plenamente la inversión en tecnologías de IA por parte de la DFP del SENA. La provisión de tokens para APIs de OpenAI es fundamental para que la DFP acceda a herramientas avanzadas de procesamiento de lenguaje natural, cruciales para el desarrollo de soluciones innovadoras en la educación y la administración. En conclusión, la adquisición de estas licencias, junto con los tokens, no solo garantiza que la DFP cuente con recursos tecnológicos de última generación listos para su uso inmediato, sino que también asegura la alineación del SENA con las políticas nacionales e internacionales en materia de tecnología e innovación. Este proyecto contribuirá de manera significativa a la formación de una fuerza laboral competitiva y preparada para enfrentar los desafíos del mercado global, en línea con los objetivos del gobierno colombiano de avanzar hacia una economía digital y equitativa. El gobierno actual, encabezado por el presidente Gustavo Petro, ha enfatizado la importancia de la innovación tecnológica como un motor para el desarrollo sostenible y la equidad social en Colombia. En este sentido, la Misión de Sabios 2020, promovida por el gobierno, ha señalado que la inteligencia artificial y la automatización son pilares fundamentales para la nueva economía del conocimiento, lo que justifica plenamente la inversión en tecnologías de IA por parte de la DFP del SENA. La provisión de tokens para APIs de OpenAI es fundamental para que la DFP acceda a herramientas avanzadas de procesamiento de lenguaje natural, cruciales para el desarrollo de soluciones innovadoras en la educación y la administración. La adquisición de estas licencias, junto con los tokens, no solo garantiza que la DFP cuente con recursos tecnológicos de última generación listos para su uso inmediato, sino que también asegura la alineación del SENA con las políticas nacionales e internacionales en materia de tecnología e innovación. Este proyecto contribuirá de manera significativa a la formación de una fuerza laboral competitiva y preparada para enfrentar los desafíos del mercado global, en línea con los objetivos del gobierno colombiano de avanzar hacia una economía digital y equitativa.

1.2 Análisis de conveniencia

Análisis de conveniencia	La necesidad de implementar herramientas de inteligencia artificial en la DFP del SENA se deriva de la creciente demanda de procesos educativos más personalizados y eficientes, así como de la necesidad de mejorar la administración y el análisis de datos dentro de la institución. Las licencias de software especializado permitirán a la DFP desarrollar contenido educativo multimedia, automatizar tareas administrativas y procesar grandes volúmenes de datos, contribuyendo así a la mejora continua de los programas de formación. Además, la provisión de tokens para el uso de APIs de OpenAI es fundamental para habilitar capacidades avanzadas de procesamiento de lenguaje natural, una tecnología clave para la creación de asistentes virtuales, chatbots educativos, y otras herramientas que pueden transformar la experiencia de aprendizaje y la eficiencia operativa. Fue formulado proyecto en búsqueda de fortalecimiento en IA a los equipos generadores de productos y conocimiento, de la Dirección de Formación del SENA sobre el uso y manejo de herramientas de inteligencia artificial, utilizar tecnologías de IA para mejorar la eficiencia en la producción de contenidos educativos y procesos administrativos, realizar la selección y adquisición de herramientas y servicios de IA necesarios y finalmente establecer un plan estratégico para la continua integración de tecnologías de IA en los procesos de la Dirección de Formación Profesional del SENA. El proyecto inicio en el 2024, y ha avanzado mediante los análisis requeridos para obtener la necesidad puntual de las herramientas tecnológicas a utilizar para la generación del fortalecimiento a las gestiones internas que favorezcan los procesos de formación profesional integral en el SENA, desde la Dirección. Para la ejecución del proyecto se ha avanzado en la identificación de las tecnologías necesarias que aporten para el fortalecimiento de la formación, estos licenciamientos que hacen parte del proyecto permitirán incorporar la Inteligencia Artificial contando así con mayor capacidad para ofrecer programas educativos de alta calidad, personalizar el aprendizaje y gestionar los recursos de manera más eficiente. **Análisis de Oportunidad** El contexto actual del país, marcado por una política gubernamental que promueve la innovación y el uso de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial, hace que este sea el momento oportuno para que la Dirección de Formación Profesional del SENA realice esta inversión. La actual administración ha subrayado la importancia de la tecnología como un motor para el desarrollo sostenible, y este proyecto se alinea perfectamente con esas directrices.

	Además, la implementación de estas tecnologías permitirá al SENA seguir siendo un líder en la formación profesional en Colombia, respondiendo de manera ágil y efectiva a las demandas del mercado laboral actual y futuro.

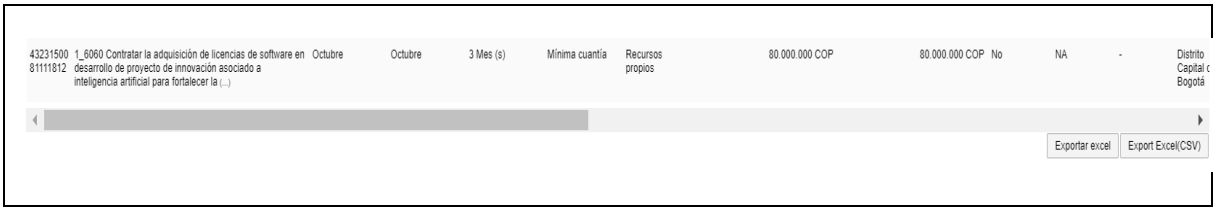
3. Plan Anual de Adquisiciones

Línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	La necesidad se publicó en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección General para la vigencia 2024[1]: 1_6060 Contratar la adquisición de licencias de software en desarrollo de proyecto de innovación asociado a inteligencia artificial para fortalecer las capacidades tecnológicas de la formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Código UNSPSC	43231507 81111812 43232304 81112106
Descripción	Contratar la adquisición de licencias de software en desarrollo de proyecto de innovación asociado a inteligencia artificial para fortalecer las capacidades tecnológicas de la formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Fuente de los recursos	Propios
Valor total estimado	$ 80.000.000 COP
Valor estimado en la vigencia actual	$ 80.000.000 COP
¿Se requieren vigencias futuras?	No
Ubicación	CO-DC Distrito Capital de Bogotá - Bogotá
Nombre del responsable	Claudia Patricia Forero Londoño
Teléfono del responsable	5461500 ext IP 12088

[1] SENA. (2024). Plan Anual de Adquisiciones. Dirección General. Disponible en: https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/planAnualAdquisiciones.aspx

Correo electrónico del responsable	cpforero@sena.edu.co



Fuente: SENA, Plan Anual de Adquisiciones 2024, Dirección General.

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ÍTEM	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	43231507	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 - Software	15 software funcional específico de la empresa	07 Software de manejo de proyectos	Software de manejo de proyectos
2	81111812	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 - Servicios Informáticos	18 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	12 servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computado	Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computado
3	43232304	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 - Software	23- Software de consultas y gestión de datos	04 - Software de sistemas de manejo de base datos	Software de sistemas de manejo de base datos
4	81112106	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 - Servicios Informáticos	21 servicios de internet	06 Proveedores de servicios de aplicación	Proveedores de servicios de aplicación

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica: el contrato no contempla obra, mantenimiento, adecuación o interventoría de obra, ni contempla construcción o adecuaciones locativas.

6. OBJETO

Contratar la adquisición de licencias de software en desarrollo de proyecto de innovación asociado a inteligencia artificial para fortalecer las capacidades tecnológicas de la formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

1.3 Alcance del Objeto

Alcance del objeto	El objeto del proceso se centra en la Implementación de Inteligencia Artificial para la Optimización de Procesos en la Dirección de Formación Profesional del SENA. Este proyecto implica la adquisición de un conjunto específico de licencias de software especializado en inteligencia artificial y la provisión de tokens para el uso de APIs de OpenAI. **1. Adquisición de Licencias de Software de Inteligencia Artificial:** Este componente incluye la compra de diversas licencias de software de inteligencia artificial, que abarcan desde herramientas para la creación de contenido multimedia hasta la automatización de procesos administrativos y análisis de datos. Las licencias que se adquirirán son: • **Licencia Fliki - Versión Premium:** Para la conversión de texto a video, permitiendo la creación de videos educativos a partir de textos. • **Licencia Runway - Versión Unlimited:** Para la creación y edición avanzada de videos. • **Licencia Synthesia - Creator:** Para la creación de videos con avatares generados por IA. • **Licencia MidJourney - Basic Plan:** Para la creación de imágenes a través de inteligencia artificial. • **Licencia Suno - Pro:** Para la creación de música original mediante IA. • **Licencia ElevenLabs - Creator:** Para la creación de voces sintéticas de alta calidad. • **Licencia Gamma - Pro:** Para la creación de presentaciones y documentos interactivos. • **Licencia Read.ai - Empresa:** Para la transcripción y análisis de actas y reuniones. • **Licencia Chat GPT - Teams:** Para la implementación de soluciones de procesamiento de lenguaje natural. • **Licencia iSpring - Suite Max:** Para la creación de contenido interactivo y multimedia para educación en línea. Estas licencias serán entregadas operativas y listas para su uso inmediato por el SENA, con una duración de un año a partir de la entrega de certificado de licenciamiento. **2. Provisión de Tokens para el Uso de APIs de OpenAI:**

	Este componente contempla la adquisición de 18 millones de tokens para el uso de APIs de OpenAI durante un período de tres meses. Estos tokens serán utilizados para tareas de procesamiento de lenguaje natural, incluyendo la generación de texto, la creación de asistentes virtuales, y la mejora de la interacción en plataformas educativas. El proveedor será responsable de garantizar la correcta gestión y optimización del uso de estos tokens, monitoreando el consumo mensual para asegurar su disponibilidad continua y resolviendo cualquier incidencia relacionada con su uso. **3. Soporte Técnico y Transferencia de Derechos de Uso:** El proveedor deberá ofrecer soporte técnico especializado para garantizar la operación continua de las licencias adquiridas y los tokens durante la vigencia del contrato. Además, se deberá formalizar la transferencia de los derechos de uso de las licencias al SENA, asegurando que la institución tenga pleno acceso y control sobre las herramientas adquiridas.

1.4 Especificaciones Técnicas del objeto a contratar

El objeto de este proceso, en el marco del proyecto Implementación de Inteligencia Artificial para la Optimización de Procesos en la Dirección de Formación Profesional del SENA, contempla la adquisición de licencias de software especializado en inteligencia artificial y la provisión de tokens para el uso de APIs de OpenAI. A continuación, se detallan las especificaciones técnicas para cada componente:

1. Adquisición de Licencias de Software de Inteligencia Artificial:

El proveedor deberá suministrar las siguientes licencias, asegurando su entrega operativa y con todas las configuraciones necesarias para su uso inmediato por parte del SENA:

- **Fliki - Versión Premium (3 licencias):** Herramienta para la conversión de texto a video mediante IA, utilizada para crear contenido multimedia educativo.
 - **Duración:** 1 año.
 - **Entrega:** Dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
 - **Presentación de Resultados:** Informe técnico que certifique la activación y configuración de las licencias.
 - **Activación:** Para la activación de cada licencia, el SENA deberá proveer un usuario de correo electrónico institucional. El proveedor será responsable de crear y asociar cada cuenta a estos correos electrónicos, garantizando que cada licencia esté operativa para el uso de los usuarios finales designados por el SENA.

- **Runway - Versión Unlimited (3 licencias):** Herramienta para la creación y edición avanzada de videos con IA.

- **Duración:** 1 año.
- **Entrega:** Dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- **Presentación de Resultados:** Informe técnico que certifique la activación y configuración de las licencias.
- **Activación:** Para la activación de cada licencia, el SENA deberá proveer un usuario de correo electrónico institucional. El proveedor será responsable de crear y asociar cada cuenta a estos correos electrónicos, garantizando que cada licencia esté operativa para el uso de los usuarios finales designados por el SENA.

- **Synthesia - Creator (3 licencias):** Herramienta para la creación de videos con avatares generados por inteligencia artificial.
 - **Duración:** 1 año.
 - **Entrega:** Dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
 - **Presentación de Resultados:** Informe técnico que certifique la activación y configuración de las licencias.
 - **Activación:** Para la activación de cada licencia, el SENA deberá proveer un usuario de correo electrónico institucional. El proveedor será responsable de crear y asociar cada cuenta a estos correos electrónicos, garantizando que cada licencia esté operativa para el uso de los usuarios finales designados por el SENA.

- **MidJourney - Basic Plan (3 licencias):** Herramienta de creación de imágenes mediante IA.
 - **Duración:** 1 año.
 - **Entrega:** Dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
 - **Presentación de Resultados:** Informe técnico que certifique la activación y configuración de las licencias.
 - **Activación:** Para la activación de cada licencia, el SENA deberá proveer un usuario de correo electrónico institucional. El proveedor será responsable de crear y asociar cada cuenta a estos correos electrónicos, garantizando que cada licencia esté operativa para el uso de los usuarios finales designados por el SENA.

- **Suno - Pro (2 licencias):** Herramienta para la creación de música original mediante IA.
 - **Duración:** 1 año.
 - **Entrega:** Dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
 - **Presentación de Resultados:** Informe técnico que certifique la activación y configuración de las licencias.
 - **Activación:** Para la activación de cada licencia, el SENA deberá proveer un usuario de correo electrónico institucional. El proveedor será responsable de crear y asociar cada cuenta a estos correos electrónicos, garantizando que cada licencia esté operativa para el uso de los usuarios finales designados por el SENA.

- **ElevenLabs - Creator (2 licencias):** Software para la creación de voces sintéticas de alta calidad.
 - **Duración:** 1 año.
 - **Entrega:** Dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
 - **Presentación de Resultados:** Informe técnico que certifique la activación y configuración de las licencias.
 - **Activación:** Para la activación de cada licencia, el SENA deberá proveer un usuario de correo electrónico institucional. El proveedor será responsable de crear y asociar cada cuenta a estos correos electrónicos, garantizando que cada licencia esté operativa para el uso de los usuarios finales designados por el SENA.

- **Gamma - Pro (3 licencias):** Herramienta para la creación de presentaciones, páginas y documentos interactivos.
 - **Duración:** 1 año.
 - **Entrega:** Dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
 - **Presentación de Resultados:** Informe técnico que certifique la activación y configuración de las licencias.
 - **Activación:** Para la activación de cada licencia, el SENA deberá proveer un usuario de correo electrónico institucional. El proveedor será responsable de crear y asociar cada cuenta a estos correos electrónicos, garantizando que cada licencia esté operativa para el uso de los usuarios finales designados por el SENA.

- **Read.ai - Empresa (3 licencias):** Software para la transcripción y análisis de actas y reuniones.
 - **Duración:** 1 año.
 - **Entrega:** Dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
 - **Presentación de Resultados:** Informe técnico que certifique la activación y configuración de las licencias.
 - **Activación:** Para la activación de cada licencia, el SENA deberá proveer un usuario de correo electrónico institucional. El proveedor será responsable de crear y asociar cada cuenta a estos correos electrónicos, garantizando que cada licencia esté operativa para el uso de los usuarios finales designados por el SENA.

- **Chat GPT - Teams (6 licencias):** Herramienta para el procesamiento de lenguaje natural y automatización de interacciones.
 - **Duración:** 1 año.
 - **Entrega:** Dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
 - **Presentación de Resultados:** Informe técnico que certifique la activación y configuración de las licencias.

- **Activación:** Para la activación de cada licencia, el SENA deberá proveer un usuario de correo electrónico institucional. El proveedor será responsable de crear y asociar cada cuenta a estos correos electrónicos, garantizando que cada licencia esté operativa para el uso de los usuarios finales designados por el SENA.

- **iSpring - Suite Max (1 licencia):** Plataforma para la creación de contenido interactivo y multimedia para la educación en línea.
 - **Duración:** 1 año.
 - **Entrega:** Dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
 - **Presentación de Resultados:** Informe técnico que certifique la activación y configuración de la licencia.
 - **Activación:** Para la activación de cada licencia, el SENA deberá proveer un usuario de correo electrónico institucional y el equipo donde quedará instalada la licencia que deberá contar con Powerpoint licenciado dado que esta herramienta corre como un complemento de Powerpoint.. El proveedor será responsable de crear y asociar cada cuenta al correo electrónico proporcionado y garantizar que la licencia esté operativa para el uso de los usuarios finales designados por el SENA.

2. Provisión de Tokens para el Uso de APIs de OpenAI:

El proveedor deberá gestionar la adquisición de tokens necesarios para el uso de APIs de OpenAI, asegurando su disponibilidad y correcta gestión durante el período contractual:

- **Cantidad:** 18 millones de tokens.
- **Duración:** la utilización de estas será durante el periodo de licenciamiento.
- **Gestión:** El proveedor deberá monitorear el consumo mensual y asegurar la disponibilidad continua de los tokens durante el período de contrato.
- **Presentación de Resultados:** Informes mensuales que detallen el consumo de tokens, la capacidad restante y recomendaciones para optimizar el uso de los recursos.
- **Activación:** Para la activación de los tokens, el SENA deberá proveer un usuario de correo electrónico institucional. El proveedor será responsable de crear y asociar dicho usuario a los tokens para que se pueda utilizar el APIKEY para el uso de los usuarios finales designados por el SENA.

4. Soporte Técnico y Formalización de la Cesión de Uso:

El proveedor deberá:

- Entregar datos de contacto de los proveedores cada una de las herramientas con el fin de acceder a soporte técnico especializado durante toda la vigencia del contrato para asegurar la operatividad continua de las licencias y los tokens.
- Formalizar la cesión de los derechos de uso de las licencias, garantizando que la DFP del SENA tenga pleno acceso y control sobre las herramientas adquiridas.

- **Entrega de Documentación:** Se debe entregar toda la documentación que certifique la activación funcional de las licencias y tokens firmada por ambas partes.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp gi-18._gees_v.2_2.pdf)

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE($77.109.306),** Incluido impuestos a que haya lugar.

8.1 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE($77.109.306)**

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente Contratación, la Dirección de Formación Profesional invitó por correo electrónico a distintos proveedores que interactúan en el mercado y que pueden suplir la necesidad contractual que nos ocupa, obteniendo un total de tres (3) cotizaciones de empresas con matrícula activa y debidamente registradas en el Registro único Empresarial.

A partir de estas cotizaciones recibidas, la unidad de contratación realizo un estudio de mercado promediando cada uno de valores de las cotizaciones recibidas y obteniendo de esta manera los precios de referencia techo para cada uno de los ítems y por consiguiente el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso.

Con base al calculado realizado y obtenido de la sumatoria de los precios promedio de referencia techo obtenidos en el estudio de mercado, l valor total del presupuesto oficial está determinado en **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE($77.109.306),** el cual cubrirá todos los aspectos necesarios para contratar la adquisición de licencias de software en desarrollo de proyecto de innovación asociado a inteligencia artificial para fortalecer las capacidades tecnológicas de la formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:	
Inversión:	**C-3605-1300-3-40402A-3605019-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD**

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
30424	25/09/2024	Vigencia fiscal: 2024.	Dirección de Formación Profesional	C-3605-1300-3-40402A-3605019-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	Nación	SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($78.500.000.000) moneda corriente, exentos de IVA	$78.500.000

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En consonancia con el Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° de la ley 0142 de 2023.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen. De conformidad con el artículo 2, numeral 5, inciso primero de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, se realizará a través del proceso de selección de mínima cuantía.

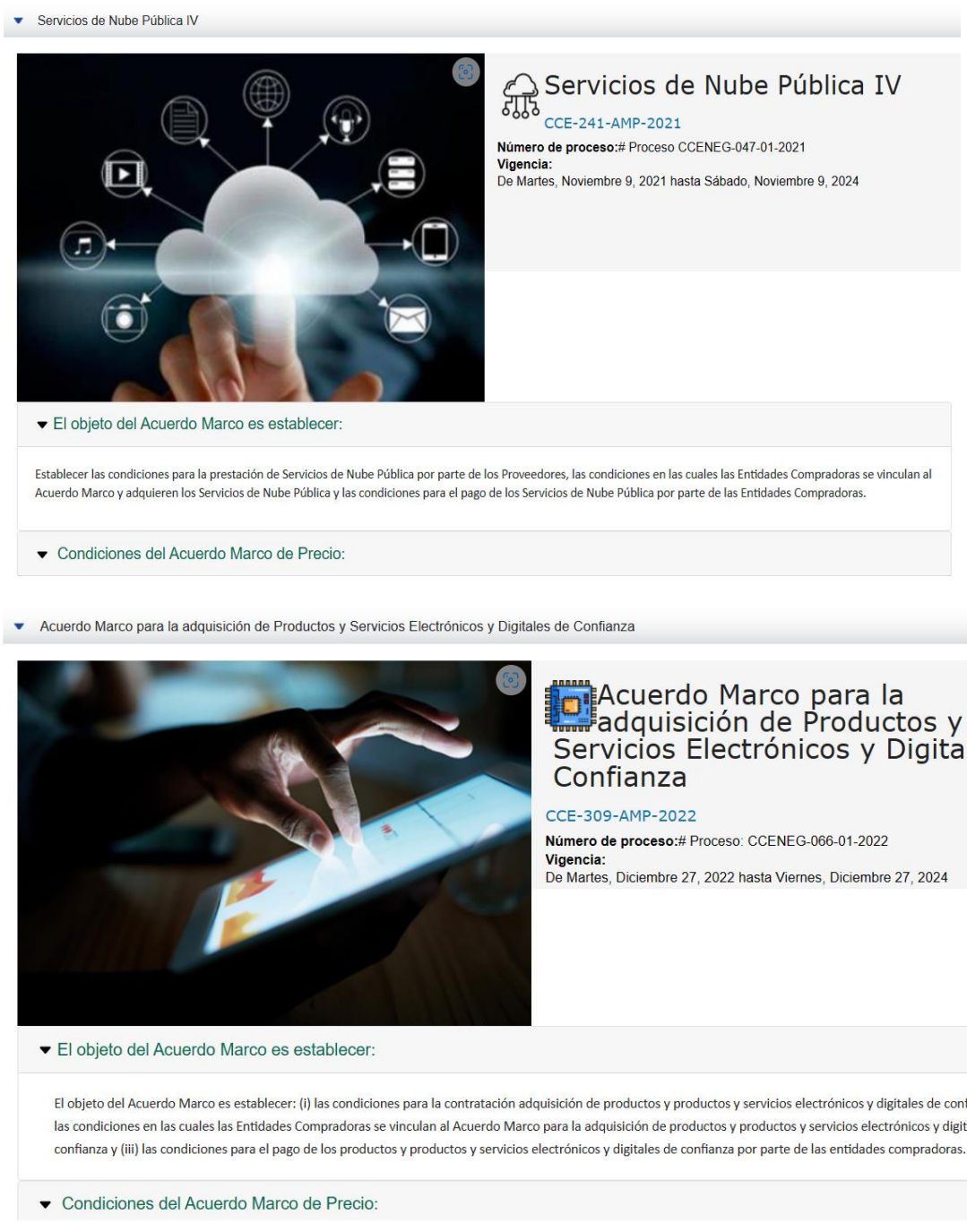
En virtud de lo anterior, dado que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad fijada en la Circular No. 01-3-2024 000005 de 2024, el SENA formulará invitación pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II para presentar ofertas y establecerá los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente para el oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en las condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Es menester precisar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, El SENA una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se evidenciaron Acuerdos Marco de Precios, para la necesidad que requiere la entidad por lo tanto continua con la modalidad de contratación de mínima cuantía.

De conformidad con lo ya expuesto y en cumplimiento de los establecido en el artículo 1° del Decreto No. 310 del 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 es pertinente señalar que, la entidad realizó consulta a los diferentes Acuerdos Marcos de precios vigentes relacionados con suministro de bienes y servicios de las tecnologías de la información, identificando algunos de los que se muestran a continuación:





<u>Sin embargo, verificado cada uno de los catálogos contenidos en estos, No se relaciona, ni se contemplan los bienes objeto de la presente contratación.</u>

Por lo anterior la entidad considera pertinente continuar con la modalidad establecida en el plan Anual de Adquisiciones para el presente proceso, a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Compra venta

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. Obligaciones del Contratista

Reunión de Activación: Se llevará a cabo una reunión entre el proveedor y el SENA para la activación de las licencias. En esta reunión, el proveedor deberá, en compañía del SENA, dejar habilitadas y entregadas todas las herramientas, asegurándose de su correcta configuración y funcionamiento. Esta reunión se realizará dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al inicio del contrato.

1.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el contrato.

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Entregar al SENA la correspondiente certificación de licenciamiento que permita al SENA verificar las cantidades de licencias objeto de la presente contratación. Describiendo su relación de uso bien sea en cuantías de usuarios o en estaciones de trabajo, además de su correspondiente vigencia de licenciamiento, soporte, mantenimiento y actualizaciones.
6. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

1.4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar la entrega de certificación de licenciamiento de fabrica o canal autorizado y configuración de las licencias por el término de un (1) año, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades descritas en el estudio previo, fichas técnicas y aquellos que hacen parte integral del contrato.
2. Entregar y activar todas las licencias de software de inteligencia artificial y tokens dentro del plazo establecido en el contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas y de acuerdo con la propuesta económica ofertada..
3. Realizar la configuración inicial de las licencias según las especificaciones técnicas proporcionadas, asegurando su plena operatividad en los sistemas del SENA.
4. Realizar la entrega y actualización de los contactos de los proveedores para acceder a soporte técnico específico para implementaciones críticas
5. Garantizar tiempos de respuesta prioritarios para incidentes que puedan afectar la continuidad operativa del proyecto.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y prestar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás que la adicionen, complementen y modifiquen.

1.4.3 Obligaciones del Sena

El SENA se obligará a:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
5. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

14. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

De acuerdo con las obligaciones contractuales, los entregables e informes por parte del contratista serán los siguientes:

El contratista deberá entregar los licenciamientos de software y tokens por la vigencia de un (1) año, de acuerdo a las especificaciones descritas en las fichas técnicas y estudio previo y conforme a la cantidad requerida por la entidad.

En el mismo sentido deberá entregar:

1. **Informe de Activación de Licencias de Software y tokens:**

- Un reporte que certifique la activación y operatividad de todas las licencias de software adquiridas y disposición de tokens, incluyendo detalles técnicos de la configuración y el acceso.

2. **Informe Final de Ejecución del Contrato:**
 - Un informe final que resuma todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo la entrega de licencias, y la activación de los tokens y cualquier recomendación para la continuidad del proyecto.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se requiere: Registro Presupuestal.

Esta fecha garantiza que se complete la entrega, activación y verificación de las licencias de software así como la provisión de tokens de OpenAI.

Se debe tener en cuenta que la ejecución del contrato está estrictamente alineada con las entregas establecidas por el SENA, lo que implica que todas las entregas deben realizarse de manera oportuna y conforme a los términos contractuales.

15.1. PLAZO VIGENCIA TÉCNICA LICENCIAMIENTO Y TOKENS

Acceso del licenciamiento y tokens: La vigencia del acceso a las licencias y uso de tokens será por un (1) año a partir de la entrega del certificado de licenciamiento.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.

1.5 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

17. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos	Porcentaje de cada pago	Requisito para el pago
Único Pago	100%	1. Certificación de entrega y de acceso al licenciamiento de las herramientas de IA y entrega total de tokens disponibles para uso 2. Factura de venta, la cual deberá cumplir con el lleno de los

		requisitos comerciales y tributarios señalados por la Ley y contener desglose detallado de los conceptos facturados, el número de licencias entregadas y configuradas, tokens disponibles para uso 3. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. 4. Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). 5. Demas documentos solicitados por la entidad en cumplimiento de normatividad vigente.
Otra forma de Pago:		No aplica.

REQUISITOS COMUNES PARA TODOS LOS PAGOS:

Presentación de factura o documento equivalente en original y copia (Cuando corresponda), que cumpla con todos los requisitos de Ley, que debe contener lo siguiente:

• Nombres y apellidos (razón social) con el número de identificación del beneficiario.
• Dirección, cuidad y teléfonos del beneficiario del pago.
• Especificar con una breve descripción, el concepto del cobro.
• Firma del beneficiario de la factura o cuenta de cobro.
• Régimen tributario del beneficiario de la factura (común o simplificado).
• Indicación de si el beneficiario de la factura o cuenta de cobro es gran contribuyente responsable del I.V.A. y/o auto retenedor de renta.
• Presentación de certificación a la fecha, expedida por Revisor Fiscal o Representante Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Y 828 DE 2003 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO: En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Informe mensual o final (según corresponda), de avance de ejecución del contrato. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, respecto del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Acta de recibo a satisfacción de las actividades contratadas suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

NOTA 1- DEMORA EN EL TRAMITE DE PAGO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago según la cláusula contractual que lo dispone, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

A. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que EL SENA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo2.2.1.2.3.1.19 del Decreto1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

B. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o las relacionadas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones; la Entidad contratante impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, sin que el valor total de ellas exceda el Veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición de la multa.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al SENA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

2. APLICACIÓN DE LA MULTA: El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo.

1.6 PAGO DE ANTICIPOS

No aplica. En este contrato NO se requiere el pago de anticipos.

18. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	**.**
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o a quien delegue, que sea empleado de los diferentes niveles del SENA con funciones relacionadas con el objeto del contrato de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, el cual determina las siguientes características: profesionalismo, honestidad, criterio técnico y orden.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador del Grupo de Ejecución de la Formación como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría vigente.	

19. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido.

El SENA establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y NO se

encuentre incurso en un precio artificialmente bajo. Establecido esto, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

En caso de que el primer (1er) precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo (2do) menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes.

La adjudicación se realizará de manera total, hasta por el valor de la oferta seleccionada, sin superar el valor total del presupuesto oficial. La entidad seleccionará mediante comunicado de aceptación de la oferta al proponente que haya adquirido la calidad de habilitado, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la invitación pública. La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos legales el contrato. En caso de no lograrse la adjudicación la Entidad, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

20.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica

20.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados en el presente proceso de selección podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

• **Individualmente, como:** (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

• **Conjuntamente,** en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, todos los proponentes deben:
a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.

d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
f) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el SENA no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021: a. Cabildos indígenas: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. b. Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel: Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta, el formato de “carta de presentación” conforme al modelo suministrado por el SENA, anexo al pliego de condiciones, y ser firmada por el mismo, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por el Representante Legal de la figura asociativa debidamente facultado en los términos de ley.

En el mismo sentido el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su propuesta formato de **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**, suministrado por la entidad y por medio del cual, autoriza al SENA para remitir vía correo electrónico, todos los actos administrativos de carácter Particular, proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Nota 1. Si los documentos precitados se encuentran incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el presente estudio previo, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente

B. APODERADOS (EN CASO DE REQUERIRSE):

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
b. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el SENA en el curso del presente proceso.
c. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
d. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Nota 2. Presentación personal de Poder: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el SENA no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se le aplicará presunción de autenticidad y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provenga desde la cuenta del proponente.

Apoderado de Personas Extranjeras.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal conforme a las siguientes precisiones:

• Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

• Cuando el Proponente sea persona natural, comerciante nacional, deberá adjuntar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.

• Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo indicado en el literal b) requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros establecido en la Guía para Proveedores Extranjeros de Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

"1. Capacidad legal de proveedores extranjeros: A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

(a) Personas naturales
Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

(b) Personas jurídicas
Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia

de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Así mismo deberá aportar el o los documentos de acuerdo con su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado.

Los certificados precitados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso.
• Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de su matrícula para el año 2024 conforme el plazo establecido en la ley.
• Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el evento en que se consigne el plazo de duración como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
• Objeto social o actividad mercantil: La persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
• Representante legal y Facultades para contratar: La persona jurídica y/o natural y/o constituida como proponente plural, deberá permitir comprometer al participante, en especial, por la cuantía a contratar en el pliego de condiciones del presente proceso.
• En caso de que el proponente no deba efectuar registro ante la cámara de comercio por ejercer profesionales liberales, deberá aportar: a) Certificado en el que manifieste que ejerce una profesión liberal b) Copia de la tarjeta profesional c) Certificado de vigencia y antecedentes, el cual deberá encontrarse vigente. En el evento en que el certificado no señale fecha expresa de vigencia del mismo, se entenderá que la misma corresponde a tres meses desde su expedición.

Nota. En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones precitadas.

D. AUTORIZACIÓN (Si se requiere):

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha

autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

Nota. Este será un documento subsanable siempre y cuando la autorización haya sido otorgada antes de la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

E. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

El proponente debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y/o documento de identidad, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

F. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
El proponente unido temporalmente, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

• Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial la sigla SENA).
• Identificación de los integrantes (sean personas naturales o jurídicas).
• Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%)
• Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes;
• Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones del proceso.
• La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
• Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
• Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
• Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativa y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas

de la propuesta y del contrato resultante. (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.).

Nota 1. Se deja a disposición del proponente plural el uso de los formatos suministrados por el SENA, anexos al pliego de condiciones para cada figura asociativa, respecto de los cuales se pueden agregar las condiciones que se estimen necesarias.

Nota 2. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato NO se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 5. El proponente plural deberá tener en cuenta la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II"* expedida por la CCE para estar constituido como tal en la plataforma SECOP II. El SENA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual o desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como figura asociativa.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II respecto de los porcentajes señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se mencione estos porcentajes, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

• Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
• Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato.
• Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 7. Los proponentes plurales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del

SENA, ni sus logos, insignias, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

G. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contemplando como mínimo:

• Tomador y NIT debidamente identificados. (Ver notas)
• Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA. NIT 899.999.034-1.
• Identificación del proceso (número y objeto).
• Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.
• Suficiencia o monto amparado: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
• Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
• Ser firmada por la aseguradora y por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre de la figura asociativa y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

Nota 2. En caso de que el proponente opte por una póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales expedidas por la Compañía de Seguros.

Nota 3. En caso de que el SENA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato, la garantía de seriedad de la oferta se deberá prorrogar por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Nota 4. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será **CAUSAL DE RECHAZO**. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección.

H. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

• Personas jurídicas:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar formato suministrado por el SENA, anexo al pliego de condiciones, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando este no se requiera, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y de carácter parafiscal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.
En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1. La certificación precitada deberá ir acompañada del documento de identidad del Revisor Fiscal, junto con la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y profesionales, éste último, expedido por la UAE Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En todo caso la entidad se reserva de hacer las verificaciones respectivas.

Nota 2. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

• Personas naturales:

La persona proponente natural, deberá diligenciar formato suministrado por el SENA, anexo al pliego de condiciones, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, en los Términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1. En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia

en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 2. Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

I. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS:

Ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de la Policía Nacional. Lo anterior atendiendo lo expresado por Colombia Compra Eficiente en concepto 4201713000005732 de fecha 17-04-2018 “las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso”.

· **Certificación de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o representante legal).** Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida parala presentación de la propuesta.
· **Certificación de antecedentes en el boletín de responsables fiscales (persona natural y/o representante legal).** Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
· **Certificación de antecedentes judiciales (persona natural y/o representante legal).** Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
· **Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o representante legal)**de la Personería de Bogotá D.C. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

El proponente aportará los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso; no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

J. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA:

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato con el SENA, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. El

proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal web de servicios de la Policía Nacional.

K. PACTO DE TRANSPARENCIA:

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** contenido en el formato suministrado por el SENA que hace parte del Pliego de Condiciones. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

En caso de proponente plural, deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

L. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS:

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas privadas o naturales de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional. No obstante, para poder participar en el presente proceso, se someterán en todo **caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual cumplirán con las siguientes** condiciones:

• Las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deben establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 474 de la norma precitada “la intervención en la prestación de servicios constituye una actividad permanente”. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.

En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las Entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas.

• Las personas jurídicas privadas extranjeras que cuenten con sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

• Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado. Asimismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el formato de carta de presentación de la oferta que actualmente no se encuentran obligados a constituir

sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

M. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El Representante legal debe anexar declaración de certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo**,** que expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo.

N. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Para dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, en la cual se indica que ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, no podrán estar reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), so pena de no poder contratar con el estado hasta tanto no esté a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

El Proponente debe anexar certificado de no registro en el REDAM en su oferta a la pregunta “En cumplimiento de la Ley 2097 de 2022”.

Ley 2097 de 2021: “ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso. PARÁGRAFO 2°. La carga de verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano. (…)”

Decreto 1310 de 2022: “ARTÍCULO 2.2.23.13. Deber de verificación. La carga de verificación respecto de si un ciudadano se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) recae exclusivamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano”.

O. CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

Ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, no podrán reportar antecedentes de estar incursos en inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años por lo cual deberán aportar certificación de consulta la línea de no estar incurso en inhabilidades de delitos sexuales.

- Certificación de consulta en línea de inhabilidades de delitos sexuales (persona natural y/o representante legal). Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo.

P. CONSTANCIA BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)

Ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, no podrán estar reportados en el Boletín de responsables de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación por lo cual deberán aportar certificación de consulta de no estar incurso en mora con la Contaduría General de la Nación.

- Certificación de consulta de reporte del Boletín de Deudores Morosos del estado (BDME) expedido por la Contaduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo.

Q. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES):

El SENA, establece los siguientes requisitos necesarios para la suscripción del contrato que se deriva del presente proceso de selección. Estos documentos NO ostentan la calidad de habilitantes, pero se sugiere a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable.

• Certificación bancaria:

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

• **Registro Único Tributario-RUT:**

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, deberá presentar, copia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN donde aparezca claramente el NIT del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2645 de 2011.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deberán presentar el Registro Único Tributario, toda vez que dicho requisito solo aplica para las personas naturales o jurídicas que deban cumplir obligaciones administradas por la DIAN.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá hacer la inscripción correspondiente para obtener el RUT.

• Publicidad de la declaración de renta:

En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato.

En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp

• **Aceptación - contratación pública electrónica:**

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2017 que indica "De la contratación pública electrónica", el SENA aclara a todos los proponentes del presente proceso contractual que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general todos los actos

derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.

En ese orden, la plataforma SECOP II al ser de tipo transaccional, permite que las actividades realizadas sean aprobadas y aceptadas por las partes a través de la plataforma. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

20.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Experiencia del proponente

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados al cierre del proceso, en Entidades públicas y/o Privadas, cuyo objeto sea igual o similar al que se pretende contratar, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

NOTA: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un contrato de experiencia; En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los soportes de la información consignada en el mismo; cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Número de identificación de la persona o empresa a la que certifican
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato, obligaciones o actividades desarrolladas en la ejecución del contrato
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Valor del contrato o final del contrato (incluido IVA de ser el caso).
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras; en caso de Unión

Temporal se indicará los términos y la extensión de la participación en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes.
• Fecha de iniciación del contrato Indicar el día, mes y año para cada caso.
• Fecha de terminación indicar el día, mes y año para cada caso. (deben estar ejecutados y/o terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso de selección).
• Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
• Firma, nombre, cargo y datos de contacto de quien expide la certificación

La experiencia habilitante del proponente deberá acreditarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Para los proponentes que presenten contratos que hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá contar con esta información o se deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.
b) La verificación de experiencia se realizará frente al certificado aportado por el proponente para lo cual no se acepta copia de contratos, auto certificaciones, actas parciales, facturas radicadas o cuentas de cobro ni subcontratos.
c) No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
d) En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, éstas deberán estar suscritas, así: - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
e) Cuando las experiencias expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente “enlace”. http://www.banrep.gov.co/series estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
f) Para los contratos ejecutados con entidades del estado, la experiencia se demostrará mediante la certificación expedida por la respectiva entidad contratante, en caso que dicha certificación no contenga la información mínima requerida, se aceptará complementariamente el contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o acta de entrega, siempre y cuando sean expedidas por la respectiva entidad contratante; para su validez, los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.

expedida por el particular contratante; si dicho documento no contiene la información mínima requerida, se aceptará complementariamente la copia del contrato suscrito con el particular o el documento mediante el cual se manifieste la aceptación de la oferta mercantil (en reemplazo del contrato) y/o acta de liquidación y/o acta de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de entrega siempre y cuando sean expedidas por el particular contratante; para su validez, los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.

NOTA 1: El SENA, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

NOTA 2: En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con EL SENA y no se cuente con la certificación respectiva, se deberá informar el número del contrato y la fecha de este, para realizar la verificación pertinente.

CRITERIOS DIFERENCIALES – MIPYMES. ACREDITACIÓN MIPYME NACIONAL

En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Mipymes y que cumplan con lo establecido en la norma, deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados en Entidades públicas y/o Privadas, cuyo objeto sea igual o similar al que se pretende contratar, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

Las Mipymes deberán someterse a las reglas de acreditación establecidas en el numeral **20.1.2.** Experiencia, salvo para el número de contratos que pueden aportar para acreditar la experiencia.

20.1.2.1 ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente o un integrante del proponente plural, deberá presentar documento suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir las condiciones técnicas mínimas establecidas por la entidad, y manifiesta que conoce y acepta todos los requisitos técnicos mínimos solicitados en este documento y sus anexos.

20.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con el Literal D del Título 4º del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (Publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente), no se exigirá al proponente capacidad financiera.

No se requiere verificar la capacidad financiera de los participantes, teniendo en cuenta que el pago se realizará contra entrega a satisfacción del servicio, en concordancia con la facultad otorgada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal establece:

"2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación".

Atendiendo lo anterior, la Entidad no considera necesario verificar la capacidad financiera de los oferentes.

20.1.4. REQUISITOS PONDERABLES

No aplica por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

20.1.5 OFERTA ECONÓMICA

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes o estos no fuesen subsanados dentro del término establecido, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo.

El proponente deberá tener en cuenta que NO podrá superar los precios de referencia techo unitarios y totales resultantes en el estudio de mercado y establecidos por la entidad para cada uno de los ítems, SO PENA de rechazo de la propuesta.

21. ANALISIS DE RIESGOS

El SENA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, anexa

el documento Anexo No.3 Matriz de riesgos como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

20. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** • Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual. • Suficiencia o monto amparado: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo
	Pago anticipado
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente desde el inicio del contrato y hasta la liquidación del mismo. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.)
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10%) del valor del contrato, vigente desde el plazo de entrega del licenciamiento y un (1) año más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente desde el plazo de entrega del licenciamiento y un (1) año más.
	Protección de los bienes
	Póliza de Responsabilidad extracontractual

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigente las garantías precitadas durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

El SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido esto de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía inicialmente otorgada, o ampliar su vigencia, según el caso. Asimismo, Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En lo concerniente a los incumplimientos contractuales, imposiciones de multas, procesos sancionatorios y declaratoria de caducidad, el presente contrato se remite a lo señalado por el manual de contratación vigente en la entidad.

De conformidad con las normas anteriormente citadas, estas garantías deberán ser constituidas por el contratista en favor del SENA, y presentadas a satisfacción de la entidad antes del inicio de la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación impedirá la firma del contrato y la ejecución del mismo.

21. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:					
Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo anterior marque con una X alguna de las siguientes opciones una vez realice el cálculo respectivo.					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	**SI**	**X**	**NO**		

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala:

(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo (…)

Por lo anterior, la convocatoria podrá limitarse a las Mipyme colombianas siempre que concurran los requisitos antes indicados.

Los oferentes en calidad de Mipymes podrán certificar su tamaño empresarial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de resultar en empate, la Entidad aplicará lo establecido en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

NOTA 1: Es importante resaltar que los documentos que acrediten alguno de estos criterios de desempate deben allegarse por el proponente con la presentación de la oferta.

NOTA 2: El no acreditar la documentación y no allegarla con la presentación de la oferta se entiende que no cumple con el criterio de desempate, no se aceptaran acreditación o documentos posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

23. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con las directrices dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía o en la contratación directa no se requiere realizar el estudio de cobertura de los tratados o acuerdos comerciales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI	SI	NO	SI
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
México			SI	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	SI:		NO:	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	SI:		NO:	X

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

26.1 Impacto para los Aprendices e Instructores

La implementación de tecnologías de inteligencia artificial en la Dirección de Formación Profesional del SENA, en su fase inicial, tiene un impacto indirecto sobre los aprendices e instructores. Este impacto se manifiesta principalmente a través de la optimización de los procesos administrativos y educativos, lo que a su vez mejora la eficiencia y calidad de los contenidos y metodologías formativas.

El uso de herramientas de inteligencia artificial permite automatizar y mejorar tareas clave en la gestión educativa, como la creación de contenidos personalizados, el análisis de datos de rendimiento y la optimización de recursos didácticos. Estos avances no solo reducen los tiempos necesarios para la preparación y ejecución de actividades formativas, sino que también potencialmente mejoran los resultados educativos al ofrecer recursos más adaptados a las necesidades de los aprendices.

Para los instructores, la inteligencia artificial actúa como un soporte que facilita la planificación y ejecución de sus labores pedagógicas, permitiéndoles enfocarse más en la interacción directa con los aprendices y en la entrega de una educación de mayor calidad. Aunque los beneficios directos para los aprendices se verán reflejados a largo plazo, los efectos indirectos de esta implementación ya comienzan a mejorar la experiencia educativa en general.

26.2 Impacto en el Cumplimiento de Metas de Formación Profesional y de Indicadores de Gestión

La integración de tecnologías de inteligencia artificial en los procesos del SENA es un factor clave para mejorar la eficiencia en la administración educativa y, por ende, en el cumplimiento de las metas de formación profesional. Las herramientas de inteligencia artificial permiten una gestión más eficaz de los datos y recursos, lo que contribuye a un mejor seguimiento de los indicadores de desempeño y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Al optimizar procesos como la planificación educativa, la gestión de contenidos y el seguimiento del rendimiento académico, el SENA puede mejorar su capacidad de respuesta a las necesidades del mercado laboral, garantizando que los programas formativos estén alineados con las competencias demandadas. Además, esto permitirá al SENA cumplir con los indicadores de gestión establecidos, asegurando una administración más eficiente y centrada en resultados.

En resumen, aunque en esta primera etapa los beneficios de la inteligencia artificial se perciben principalmente en la mejora de los procesos internos, estos cambios crean las bases para un impacto positivo y directo en la calidad de la educación que reciben los aprendices, así como en el trabajo diario de los instructores.

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

Se adjunta concepto técnico

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

28. ANEXOS

- Análisis del sector
- Estudio de mercado
- Cotizaciones
- Evidencia inclusión PAA 2024
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Matriz de riesgos
- Fichas técnicas.
- Concepto técnico de sistemas Control Doc
- Certificado Inexistencia Almacén
- Invitación Publica

29. FIRMA

CLAUDIA PATRICIA FORERO LONDOÑO

Firmado digitalmente por CLAUDIA PATRICIA FORERO LONDOÑO
Fecha: 2024.10.08 15:15:44 -05'00'

Claudia Patricia Forero Londoño
Directora de Formación Profesional

Proyectó: Jarvey González Romero, Contratista – Dirección de Formación Profesional.

Proyectó: Diego Fernando Fermín Navia, Contratista Dirección de Formación Profesional.

Revisó: Daniela García Gómez, Contratista Dirección de Formación Profesional.